REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre dos mil veinte (2020)

AUTO N°:	475
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00396 00
PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	MAURICIO VÉLEZ RESTREPO C.C. 98 549 046
DEMANDADO:	MARLENY ARIAS ACOSTA C.C. 42 776 550
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores MAURICIO VÉLEZ RESTREPO Y MARLENY ARIAS ACOSTA, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores MAURICIO VÉLEZ RESTREPO Y MARLENY ARIAS ACOSTA.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso**.**

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios del 4 al 16, que serán valorados en la etapa oportuna.
  - Registro civil de Matrimonio, folios 4 y 5
  - Registro civil de Nacimiento Elizabeth Alejandra Vélez Arias, folios 6 y 7
  - Registro civil de Nacimiento Juan Pablo Vélez Arias, folios 8 y 9
  - Registro civil de Nacimiento Mauricio Vélez Restrepo, folios 10 y 11
  - Registro civil de Nacimiento Marleny Arias Acosta, folios 12 y 13
  - Poder, folios 14 al 16

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ROMY LOURDES CAICEDO OQUENDO con TP No. 118 054 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.